



RAD: 2021/00225. Barranquilla, 14 de octubre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora MARIA GERTRUDIS VERNAZA ORDOSGOITIA contra ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A, informándole que la parte interesada, oportunamente, presentó escrito a efectos de subsanar la demanda. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2021-00225-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA GERTRUDIS VERNAZA ORDOSGOITIA
DEMANDADOS: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A

Barranquilla, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede, y habiéndose constatado que, la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término legal, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de agosto 20 hogaño, satisfaciendo las exigencias descritas en los Incisos 1º y 4º del Art. 6, del Decreto 806 de 2020 y lo señalado en el artículo 25, numeral séptimo del C.P.T y S.S., es del caso **ADMITIR** la demanda ordinaria de primera instancia promovida por MARIA GERTRUDIS VERNAZA ORDOSGOITIA contra ITAU CORPBANCA COLKOMBIA S.A, representadas legalmente, por el señor BARUC SANTIAGO SAEZ, o quien haga sus veces.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda presentada por la señora MARIA GERTRUDIS VERNAZA ORDOSGOITIA contra ITAU CORPBANCA COLKOMBIA S.A, representadas legalmente, por el señor BARUC SANTIAGO SAEZ, o quien haga sus veces.

2. **NOTIFIQUESE** a la demandada, remitiéndole copia de este auto, señalándole que a partir del día siguiente a la notificación cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el art 8º inciso 3º del Decreto ya mencionado, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia.

3. Téngase como apoderado judicial de la parte actora, al Dr. ANDRES GALLEGO TORO, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.
Jueza